



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 545/16

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No. 545/16
Sucre, 15 de diciembre de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-30 de 03 de diciembre de 2016, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO N° 929/16 de fecha 29 de noviembre de 2016 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD Iván Arcienega Collazos, Alcalde Municipal, dirigida al H. Concejo Municipal para su conocimiento, análisis y aprobación en cumplimiento a lo establecido por el artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal **“CONVENIO ESPECIFICO PARA LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL TEMPLO DE QUILA QUILA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ESCUELA TALLER SUCRE”**, a los fines previstos en el Art. 16, numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado en sus Artículos 99, 108, 298, 300, 302, 304, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida como facultad exclusiva municipal la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, custodia y promoción del patrimonio cultural existente en su jurisdicción, Ley N° 530 de 23 de mayo de 2004, del Patrimonio Cultural Boliviano en su artículo 10 parágrafos I, II, Y en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Art. 35, párrafo I, II, se suscribe el presente Convenio Específico, entre el **“GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y ESCUELA TALLER SUCRE”** con el objetivo de Restauración Integral del Templo de Quila Quila, que comprende la Re funcionalización, Puesta en Valor en inmuebles de valor Histórico Cultural del Templo de Quila Quila, desarrollando y fortaleciendo la Gestión del Patrimonio Histórico Cultural de la Comunidad.

Que, las partes interviene del Convenio Específico son:

1. El **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, portador de la Cédula de Identidad N° 1088868 Expedido en Chuquisaca Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, elegido democráticamente en los comicios sub nacionales de 29 de marzo de 2015 como Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, posesionado en fecha 19 de mayo de 2015 por el Tribunal Departamental de Chuquisaca y por tanto, como representante legal del Municipio, como prevé el artículo 28, numeral 1 de la Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” de 9 de enero de 2014, con domicilio legal en Av. del Ejército N° 152 Palacete el Guereo de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, que en adelante se denominará **G.A.M.S.**
2. La **ESCUELA TALLER SUCRE (ETS)**, con personalidad jurídica otorgada mediante Resolución Prefectural N° 144/99 de fecha 03 de noviembre de 1999, Entidad Beneficiaria y Ejecutora, representada legalmente por el Arquitecto Domingo Izquierdo Peñaranda, designado mediante Resolución del Directorio **E.T.S.** N° 005/2008 de fecha 17 de octubre 2008, de la ciudad de Sucre, acreditado mediante Testimonio de Poder N° 213/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, ante Notaria de Fe Pública N°21 de la Dra. Miriam Leonor Rojas Prada del Distrito Judicial de Chuquisaca.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 345/16

Que, el objeto principal del presente convenio específico es la transferencia de Bs 991.882,23 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 23/100 BOLIVIANOS para la **ejecución del proyecto: "Restauración Integral del Templo de Quila Quila"**, que comprende la re funcionalización, puesta en valor en inmuebles, de valor histórico cultural del templo de Quila

Quila, desarrollando y fortaleciendo la gestión del patrimonio histórico cultural de la comunidad, ESPECIALMENTE RESCATANDO TODO EL VALOR DE PATRIMONIAL, CULTURAL Y TURÍSTICO Y POTENCIALIZANDO DE ESTA FORMA, EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ÁREA RURAL, de acuerdo a la siguiente estructura:

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL

	Costo Bs.
MODULO 1: IGLESIA	312.700,23
MODULO 2: ATRIO	357.714,10
MODULO 3: MAUSOLEO	151.020,23
Costo parcial 1	821.434,56
Imprevistos obras de restauración (5% costo parcial 1)	41.071,73
Costo parcial 2	862.506,29
Supervisión y dirección de obra (15% costo parcial 2)	129.375,94
COSTO FINAL OBRAS:	991.882,23

SE DEBE ACLARAR QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR EL G.A.M.S. SERÁN TRANSFERIDOS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, POR LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE.

Que, para garantizar la transferencia de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se cuenta con Certificación Presupuestaria con preventivo N°20693 de fecha 21 de Noviembre de 2016 con Fuente 41 Organismo 113 Prog 98 Proy 0000 Act 041 Obj. Gasto 71610 Ent. Trf. 0999 "A personas e Instituciones sin Fines de Lucro" que cuenta con un total autorizado de Bs. 992.000,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Convenio establece las siguientes obligaciones y responsabilidades institucionales de las Partes:

Con el propósito de lograr una eficiente y efectiva implementación del proyecto, las partes se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento, que deberá estar conformada por representantes técnicos y administrativos de las Instituciones, Direcciones que participan en este Convenio; esta Comisión tendrá como fin el seguimiento de la ejecución y la toma de decisiones consensuadas con relación a la ejecución de recursos transferidos.

Obligaciones del Gobierno Municipal de Sucre

- Transferir Bs.991.882, 23 (Novecientos Noventa y Un Mil Ochocientos Ochenta y Dos 23/100 Bolivianos).
- Efectuar el control y seguimiento a través de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura para garantizar el uso correcto de los recursos económicos transferidos.
- Efectuar el seguimiento y la supervisión a la ejecución del proyecto "Restauración Integral del Templo Quila Quila" a ser realizadas por la Escuela Taller Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 545/16

- Dar cumplimiento integral al contenido del presente convenio.
- Realizar reuniones de coordinación para evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y efectuar los ajustes que sean necesarios.

Obligaciones de la Escuela Taller Sucre E.T.S.

Como entidad sin fines de lucro y con la especialidad de restauración y conservación del Patrimonio Cultural se compromete a:

- Dar cumplimiento a todas las cláusulas del presente Convenio.
- Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el objeto del presente Convenio.
- Organizar las tareas referidas a la ejecución "Restauración Integral del Templo de Quila Quila".
- Ejecutar en su totalidad los Ítems establecidos que forman parte indivisible del presente Convenio.
- Realizar reuniones de coordinación con autoridades municipales para evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y efectuar los ajustes que sean necesarios.
- Aportar con la maquinaria equipo, herramientas y personal técnico especializado en restauración.
- Presentar informes de avances de obras y presupuestos ejecutados de acuerdo a la propuesta y en los formatos establecidos por el GAMS.
- Designar a un técnico Supervisor, que realice la Supervisión de la ejecución del proyecto en su totalidad.

Que, los recursos a ser utilizados por la Escuela Taller Sucre E.T.S. con el objeto de ejecutar la obra: "Restauración Integral del Templo de Quila Quila", estarán sujetos a las regulaciones y previsiones contenidas en la Ley N° 1178, de 20 de junio de 1990, de Administración y Control Gubernamental y demás normativa reglamentaria que sea aplicable.

Que, el convenio específico se encuentra sustentado con Informe Técnico de la Secretaria Municipal de Turismo G.A.M.S. N° 09/16, de 15 de julio de 2016, emitido por el técnico de área de turismo Lic. Marcial Barrientos López, Recomendación: la suscripción del Convenio Específico con la Escuela Taller Sucre, que es viable para la restauración Integral del Templo de Quila Quila.

Que, también se encuentra con Informe de respaldo N° 24/16 de fecha 23 de agosto de 2015, de la Dirección de Planificación elaborada por la Lic. Sonia Ramírez L. Jefa en Programación de Operaciones, donde Informa que los recursos económicos, se encuentra inscritos en P.O.A. de la gestión 2016, para el dicho Proyecto de "Restauración Integral del Templo de Quila Quila.

Que, por otra parte, el presente Convenio, se encuentra respaldado por Informe Legal GAMS-SMTC CITE 09/2016, de fecha 18 de julio de 2016 elaborado por la Lic. Reyna Santillán Velásquez, Técnica Legal de Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, que concluye, mencionando que es viable el Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Municipal y Escuela Taller Sucre, para la Ejecución del Proyecto "Restauración Integral de Templo de Quila Quila, toda vez que no contraviene el Ordenamiento Jurídico y recomienda remitir antecedentes a conocimiento de Señor Alcalde con el objeto de que por su intermedio se remita al Concejo Municipal para su tratamiento y posterior aprobación.

Que, el presente convenio específico cuenta con Informe Legal N° 2189/2016 Dirección Jurídica de fecha 22 de noviembre, emitido por la Abog. Elsa Patricia Navarro – Abogado



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 545/16

de Dirección Jurídica, la Abog. Nelly Tumiri Condori – Jefe Jurídico y Abog. Soledad Peñafiel Bravo Directora Jurídica, que en base a los argumentos técnicos y legales concluye que se cuenta con todos los requisitos administrativos (Informe Técnico y Legal) para la prosecución del trámite; por lo que recomienda remitir antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios, concordante con lo previsto en el artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, de la misma forma, el presente Convenio Específico, contiene el Informe Legal N° 396/2016, de fecha 28 de noviembre de 2016, elaborada por la Abog. Minerva Tárraga Gutiérrez, comisión revisora de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que Recomendando remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su tratamiento y consideración respectivo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 24, a efectos de materializar una de las atribuciones conferidas al Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme prevé el artículo 6 inciso i) de la Ley Autonómica Municipal.

Que, en el marco del Art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene competencia exclusiva de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; norma que es concordante con el Art. 112-II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, de conformidad al **Art. 99 Parágrafo I. De la Constitución Política del Estado Plurinacional**, "El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, e imprescriptible. Los recursos económicos que generan se regulara por la Ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción". Del mismo cuerpo legal en su parágrafo II. Establece que: "Garantizara el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción, y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la Ley. De la misma manera en su parágrafo III. Manifiesta que: la riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo a la Ley".

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Art. 23 "queda establecida, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el órgano Legislativo Municipal, mediante resolución del H. Concejo Municipal."

"Los convenios específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública Municipal."

"Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo."

Que, la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales de sucre, en su Art. 35, parágrafo II. "queda establecida, que el Gobierno autónomo Municipal, en coordinación con organismos Nacionales e Internacionales competentes, precautelara y promoverá la conservación y mantenimiento de los Bienes Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su Jurisdicción".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en Sesión Plenaria de 15 de diciembre de 2016, realizada en el Salón Multifuncional la comunidad de Quila Quila, Cantón Quila Quila (Distrito -8), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 153/2016, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con relación al trámite del Convenio Específico para la Restauración Integral del Templo de Quila Quila, a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Escuela Taller de Integración, que tiene por objeto la transferencia de recursos de Bs. 991.882,23, con destino a la Restauración Integral del Templo de Quila Quila, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el Informe y la presente Resolución, con la incorporación del art. 6 que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias correspondientes, debe contratar el SUPERVISOR TÉCNICO del área y materia, como responsable de la SUPERVISIÓN del Proyecto Restauración Integral del Templo de Quila Quila (Distrito - 8), conforme a las normas establecidas, además el Informe No. 151/2016, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, constituye parte de los antecedentes en el presente caso.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones, entre otras, de Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, como lo establece el Art. 16, numeral 7 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos y la ESCUELA TALLER SUCRE, representada legalmente por el Arq. Domingo Izquierdo Peñaranda, para la transferencia de la suma de Bs. 991.882,23 (BOLIVIANOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 23/100 MIL) para la "RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL TEMPLO DE QUILA QUILA", en cumplimiento a la cláusula sexta del convenio, de acuerdo a la siguiente estructura:

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL

	Costo Bs.
MODULO 1: IGLESIA	312.700,23
MODULO 2: ATRIO	357.714,10
MODULO 3: MAUSOLEO	151.020,23
Costo parcial 1	821.434,56
Imprevistos obras de restauración (5% costo parcial 1)	41.071,73
Costo parcial 2	862.506,29
Supervisión y dirección de obra (15% costo parcial 2)	129.375,94
COSTO FINAL OBRAS:	991.882,23



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 545/16

ARTICULO 2º.- Los recursos a ser utilizados por la Escuela Taller Sucre E.T.S. transferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la "Restauración Integral del Templo de Quila Quila", estarán sujetos a las regulaciones y previsiones contenidas en la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental y demás normativa reglamentaria que sea aplicable.

ARTICULO 3º.- El Ejecutivo Municipal deberá constituir la Comisión de Seguimiento, conformada por representantes técnicos y administrativos y realizar el seguimiento de la ejecución y la toma de decisiones consensuadas con relación a la ejecución de los recursos transferidos para lograr una eficiente y efectiva implementación del proyecto.

ARTÍCULO 4º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las unidades técnicas correspondientes, son responsables de coordinar, supervisar y monitorear la implementación del presente Convenio Especifico

ARTICULO 5º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las unidades de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento del presente Convenio Especifico, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

ARTÍCULO 6º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias correspondientes, debe contratar un SUPERVISOR TÉCNICO del área y materia, como responsable de la SUPERVISIÓN del Proyecto Restauración Integral del Templo de Quila Quila (Distrito -8), conforme a las normas establecidas.

ARTICULO 7º.- Remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

ARTICULO 8º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Kathia Mercedes Zamora Marquez
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) H.C.M.